

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 047-05

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A., PARA PRESTAR SERVICIOS PUBLICOS DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y VENTA DE TARJETAS PREPAGADAS PARA LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha emitido la siguiente **RESOLUCION:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), constituye el marco legal para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del INDOTEL, actuando en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, aprobó la Resolución No. 007-05, cuyo dispositivo dispone, textualmente, lo siguiente:

“PRIMERO: OTORGAR una Concesión a favor de la sociedad **LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A.**, por el período de veinte (20) años, a los fines de prestar, en todo el territorio nacional, Servicios Públicos de Telefonía de Larga Distancia Internacional y Venta de Tarjetas Prepagadas para Llamadas de Larga Distancia Internacional, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL que suscriba con **LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A.** el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así

como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

TERCERO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

CUARTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A.** y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Ordinal Segundo del dispositivo de la indicada Resolución, en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), el **INDOTEL** y la compañía **LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A.**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, que confiere a esta última el derecho a prestar los servicios que se describen a continuación, por el período de veinte (20) años, en todo el territorio nacional:

- a) Servicios de Telefonía de Larga Distancia Internacional; y
- b) Servicios de Venta de Tarjetas Prepagadas para Llamadas de Larga Distancia Internacional.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el Artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Ordinal Tercero de la citada Resolución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- (a) Nombre del titular de la Concesión;
- (b) Servicios autorizados;
- (c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- (d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- (e) Duración de la Concesión;
- (f) Plazo para el inicio de los servicios;

(g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 007-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha trece (13) de enero del año dos mil cinco (2005);

VISTO: El contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y **LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A.**, de fecha trece (13) de abril del año dos mil cinco (2005);

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de **LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A.**, de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Doctora Cristina Rosario, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a la empresa **LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A.**, a prestar Servicios Públicos de Telefonía de Larga Distancia Internacional y Venta de Tarjetas Prepagadas para Llamadas de Larga Distancia Internacional, en todo el territorio nacional, durante el período de veinte (20) años.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **LOCAL FREE ZONE SERVICES, S.A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

.../Continúa al Dorsó/...

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo